



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú :200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 00000056 /2021-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 26 FEB 2021

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 000484-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR., de fecha 14 de Noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305 "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia con el mandato constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 ley de Bases de Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de la indicada ley señala que, "La autonomía administrativa: Es la facultad de organizarse internamente, (...);

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación o designación directa de funcionarios, empleados de confianza **y personal directivo** podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial Contratación Administrativa de Servicios, **sin** la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, Dicha disposición debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, además que, la plaza o cargo a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la entidad, concordante con lo dispuesto en los numerales 1), 2), y literal a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Que, asimismo el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece en su Cuarta Disposición Complementaria que, Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el citado reglamento.





“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 00000056 /2021-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 26 FEB 2021

Que, conforme al criterio asumido por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 03501-2006-PA/TC, el cual fuera recogido en el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, podemos sostener que en caso el empleador decidiera quitar la confianza primigeniamente conferida a cualquiera de los referidos en el numeral anterior, tal situación traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similar características.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional del Visto se designó a la Lic. en Adm. Kelly Austria Jara Bances en el cargo de Director del Sistema Administrativo III- Jefe de la Oficina de Administración dependiente de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Tumbes resulta pertinente dar por concluida la designación de la precitada profesional en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración dependiente de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Tumbes;

Que, la presente Resolución Gerencial General Regional se suscribe en virtud al Principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de la facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional,



"Año del Bicentenario del Perú :200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 00000056 /2021-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 26 FEB 2021

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la **DESIGNACIÓN** mediante la Modalidad de CAS Confianza del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, a la **LIC. en ADM. KELLY AUSTRIA JARA BANCES** en el cargo de Director del Sistema Administrativo III- Jefe de la Oficina de Administración dependiente de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Tumbes, expresando las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada, Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Ricardo Manuel Olavarría Saavedra
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

